



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N°87

De 27 de marzo de 2018

Por el cual se autoriza al señor alcalde del distrito de Panamá, a solicitar aprobación de procedimiento excepcional de selección de contratista y, cumplidos los requerimientos legales, suscribir Contrato de Servicios con la Firma Forense MORGAN & MORGAN para ejercer la representación legal del Municipio de Panamá dentro del proceso arbitral en derecho promovido por BANCAS POPULARES, S.A.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Panamá, suscribió Contrato de Concesión Administrativa N°847-10 de 30 de marzo de 2011, con la empresa BANCAS POPULARES, S.A., para brindar, entre otros servicios, suministro, instalación, mantenimiento, custodia, reparación, reemplazo y construcción de bancas en el distrito de Panamá, con fines comunitarios;

Que la Secretaría General de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá (CECAP), mediante nota calendada 19 de diciembre de 2017, notificó al Municipio de Panamá, sobre el proceso de arbitraje en derecho solicitado por la empresa BANCAS POPULARES, S.A., para dirimir controversia existente, alegando incumplimiento del referido Contrato No.847-10;

Que la suma reclamada como indemnización por parte de BANCAS POPULARES, S.A., asciende a Doscientos Cincuenta Mil Balboas con 00/100 (B/.250,000.00) en concepto de daño material, Siete Millones Ochocientos Sesenta Mil Quinientos Quince Balboas con 00/100 (B/.7,860,515.00) en concepto de lucro cesante y Seiscientos Mil Balboas con 00/100 (B/.600,000.00) en concepto de intereses;

Que el Municipio de Panamá se opone a las afirmaciones vertidas por BANCAS POPULARES, S.A., en su demanda y por ende a la indemnización reclamada, en virtud de lo cual, a fin de salvaguardar los intereses del Estado, ha identificado a la Firma Forense MORGAN & MORGAN, la cual tiene en su haber más de 90 años de experiencia en servicios legales y cuenta con profesionales especializados para ejercer la representación legal necesaria, de manera óptima;

Que el Municipio de Panamá ha analizado la propuesta de servicios de MORGAN & MORGAN y, dada la naturaleza del proceso promovido, considera que dicha propuesta es acorde con las acciones que se deben ejercer a lo largo del proceso para la mejor defensa técnica, y para ello ha previsto la asignación de los recursos necesarios para efectuar esta contratación;

En virtud de todo lo expuesto el señor alcalde del distrito de Panamá presenta a la consideración del Honorable Consejo Municipal la aprobación de solicitud de procedimiento excepcional de contratación para que MORGAN & MORGAN ejerza la representación del Municipio de Panamá dentro del proceso arbitral promovido por BANCAS POPULARES, S.A.;

Que de conformidad con el numeral 1 del Artículo 62 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, las entidades o instituciones podrán acogerse al procedimiento excepcional de contratación, cuando se trate de contratos para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios;



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág. N°2
Acuerdo N°87
De 27/03/18

Que el Artículo 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, faculta al alcalde a adquirir bienes y servicios, siempre y cuando se encuentre legalmente autorizado por el Concejo.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor alcalde del distrito de Panamá a solicitar aprobación de procedimiento excepcional de selección de contratista y, cumplidos los requerimientos legales, suscribir Contrato de Servicios con la Firma Forense MORGAN & MORGAN para ejercer la representación legal del Municipio de Panamá dentro del proceso arbitral en derecho promovido por la empresa BANCAS POPULARES, S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: La contratación será por el monto total de CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.160,500.00), en concepto de honorarios, incluido el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (ITBMS), con cargo a la Partida Presupuestaria 5.76.0.2.001.01.01.163 – Gastos Judiciales por la suma de OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.80,250.00) para la Vigencia Fiscal 2018 y OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.80,250.00) para la Vigencia Fiscal 2019.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

LA PRESIDENTA,

H.C. ZAIDY QUINTERO

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. IVÁN VÁSQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL,

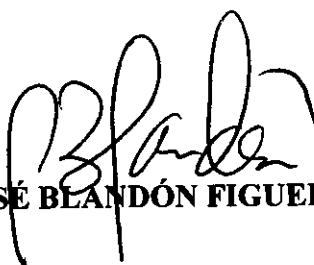
MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica. -

Acuerdo No.87
De 27 de marzo de 2018

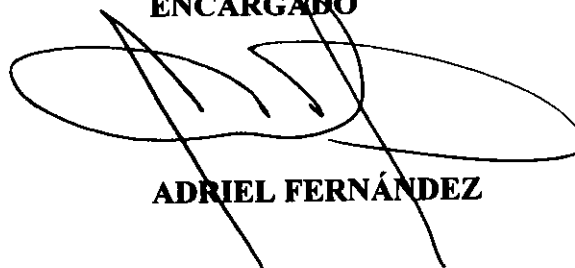
ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 5 de abril de 2018

Sancionado:
EL ALCALDE



JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL,
ENCARGADO



ADRIEL FERNÁNDEZ